

ACTA DE REUNIÓN 005

TEMA: SESIÓN No.4 DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA- ETAPA DE ARREGLO DIRECTO

FECHA: 4 de junio de 2026

HORA: 8:00am

LUGAR: Sala Virtual

<https://teams.microsoft.com/meet/216838672692850?p=4FOtmf2SFWmtvgDQmx>

Asistentes:

Convenciones llamado a lista (A) Ausente, (P) Presente, (A*) llegó después del llamado a lista

POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN – SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD			
La Comisión Negociadora fue designada mediante Resolución No. 2026910000005110-6 del 4 de mayo de 2026 por cargo y dependencia. Los nombres se diligenciarán en la sesión de instalación al confirmar la asistencia.			
NEGOCIADORES PRINCIPALES			ASISTENCIA
No.	NOMBRE	CARGO / DEPENDENCIA	
1	Gressy Karenly Rojas Cardona	Directora Técnica – Dirección Jurídica	P
2	Esteban Restrepo Taborda	Secretario General – Secretaría General	A
3	Paula Tatiana Arenas González	Directora Técnica – Dirección de Talento Humano	P
4	Gloria Rocio Pereira Oviedo	Jefe de Oficina Asesora – Oficina Asesora de Planeación	P

NEGOCIADORES SUPLENTE			
1	Camilo Andrés Antolínez Flórez	Asesor(a) – Despacho del Superintendente Nacional de Salud	P
POR PARTE DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA UNIFICADA SINDICAL			
SINTRASUPERSALUD – NEGOCIADORES PRINCIPALES			
No.	NOMBRE	ROL	
1	Harol Andrés Martínez Orozco	Negociador Principal	P
2	Carol Johana García Salamanca	Negociadora Principal	P
3	Sulma Liliana Cabanilla Ojeda	Negociadora Principal	P
4	Cesar Camilo Castro Osorio	Negociador Principal	P
5	Ligia Jazmine Arango Díaz	Negociadora Principal	P
6	Dora Angela Ortíz Sánchez	Negociadora Principal	P
SINASUP – NEGOCIADORES PRINCIPALES			
1	Oscar Daniel Acevedo Arias	Negociador Principal	P
2	Deyanira Puentes Correa	Negociadora Principal	P
3	Angela Valencia Osorio	Negociadora Principal	P
UNT – NEGOCIADORA PRINCIPAL			
1	Indrys Milena Guerrero Martínez	Negociadora Principal	P

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistencia y quórum

2. Designación de Moderador
3. Discusión de los puntos del pliego
4. Varios y compromisos.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. Verificación de asistencia y quórum

Se encuentran presentes diez (10) negociadores principales de la bancada sindical. Igualmente están presentes tres (3) negociadores principales y un (1) suplente, designados por la Superintendencia Nacional de Salud, en representación de la administración.

2. Designación de Moderador

La moderación en esta sesión está a cargo de la administración y designa para ejercer tal rol al doctor Camilo Antolínez.

3. Discusión de los puntos del pliego

Los negociadores designados por la Superintendencia Nacional de Salud proceden a hacer lectura de los siguientes puntos del Pliego Unificado de Solicitudes para la discusión correspondiente:

3.1. Pliego: Artículo 40. CANAL DE GESTIÓN DE SITUACIONES ADMINISTRATIVAS Y TRÁMITES ANTE TALENTO HUMANO. La Superintendencia Nacional de Salud, con el fin de reforzar al interior de la entidad, la política de Gobierno Digital, la gestión estratégica, eficiente, eficaz y efectiva del talento humano de la entidad, a cargo de la Dirección de Talento Humano, y con miras a verdadera creación de valor público e impacto en la gestión del talento humano e institucional, incorporará, diseñará, implementará una aplicación tipo chatbot institucional, que simule la conversación humana y permita radicar, validar y aprobar o rechazar en línea y en tiempo real solicitudes de permisos, licencias y demás situaciones administrativas, con trazabilidad y evidencia digital. El acto administrativo con firma electrónica mediante el cual se apruebe se autorice, se otorgue, o se reconozca dicha situación administrativa, (llámese memorando, resolución, etcétera) en caso de que no sea posible que la aplicación lo genere y notifique de inmediato en tiempo real, el área encargada podrá hacer lo pertinente posteriormente desde el gestor documental o los

medios que se considere, sin frenar la respuesta operativa aprobación/negación en tiempo real.

Administración: La SNS evaluará la viabilidad técnica, jurídica y presupuestal de implementar un canal digital o herramienta automatizada de apoyo para orientar, radicar y hacer seguimiento a solicitudes de permisos y situaciones administrativas, sin sustituir las competencias de las dependencias responsables de su validación, autorización o decisión

Nueva propuesta de redacción: La SNS continuará realizando a más tardar el 31 de diciembre de 2026, las gestiones técnicas, jurídicas y presupuestales que permitan implementar la creación de un gestor documental o herramienta tecnológica que facilite la gestión de solicitudes de permisos y situaciones administrativas, así como su seguimiento, sin perjuicio de las competencias de las dependencias responsables de su validación, autorización o decisión.

Nueva propuesta de redacción: La Superintendencia Nacional de Salud realizará, a más tardar el 31 de diciembre de 2026, las acciones técnicas, jurídicas y presupuestales necesarias para definir, diseñar y aprobar la implementación de una herramienta documental o tecnológica que facilite la gestión de solicitudes de permisos y situaciones administrativas, así como su seguimiento y trazabilidad, sin perjuicio de las competencias de las dependencias responsables de su validación, autorización o decisión.

Como resultado de dichas acciones, la entidad adoptará un cronograma de implementación y puesta en funcionamiento de la herramienta, el cual será socializado con las organizaciones sindicales dentro del primer trimestre de 2027.

Conclusión. Acuerdo en los siguientes términos:

La Superintendencia Nacional de Salud realizará, a más tardar el 31 de diciembre de 2026, las acciones técnicas, jurídicas y presupuestales necesarias para definir, diseñar y aprobar la implementación de una herramienta documental o tecnológica que facilite la gestión de solicitudes de permisos y situaciones administrativas, así como su seguimiento y trazabilidad, sin perjuicio de las competencias de las dependencias responsables de su validación, autorización o decisión.

Como resultado de dichas acciones, la entidad adoptará un cronograma de implementación y puesta en funcionamiento de la herramienta, el cual será socializado con las organizaciones sindicales dentro del primer trimestre de 2027.

3.2. Pliego Artículo 41: DEBER DE MOTIVAR LAS NEGACIONES Y LIMITACIÓN DE LA

"NECESIDAD DEL SERVICIO". La negación por parte de la administración o los jefes inmediatos de alguno de los beneficios pactados no podrá realizarse de manera verbal y deberá estar debidamente motivada. No será admisible, para negar cualquier beneficio, alegar la causal "por necesidades del servicio" sin que ésta sea desarrollada de acuerdo con las metas, proyectos y cargas de la respectiva área.

Administración: La SNS dará respuesta escrita y motivada a las solicitudes relacionadas con beneficios pactados en el Acuerdo Colectivo, de conformidad con la normativa vigente y los procedimientos internos aplicables. Cuando no sea posible acceder a una solicitud, la Entidad indicará las razones jurídicas, técnicas, administrativas, presupuestales o de necesidades del servicio que sustenten la decisión, según corresponda.

Conclusión. Acuerdo en los siguientes términos:

La SNS dará respuesta escrita y motivada a las solicitudes relacionadas con beneficios pactados en el Acuerdo Colectivo, de conformidad con la normativa vigente y los procedimientos internos aplicables. Cuando no sea posible acceder a una solicitud, la Entidad indicará las razones jurídicas, técnicas, administrativas, presupuestales o de necesidades del servicio que sustenten la decisión, según corresponda.

3.3. Pliego: Artículo 43: PROHIBICIÓN DE DESIGNACIÓN DE SERVIDORES DEL NIVEL PROFESIONAL COMO SUPERVISORES DE CONTRATOS. Los servidores públicos vinculados en cargos de profesional universitario o profesional especializado no podrán ser designados de manera formal ni informal, como supervisores de contratos, dado que dicha función corresponde a niveles jerárquicos superiores y exige responsabilidades presupuestales, administrativas, que exceden el alcance propio del nivel profesional.

PARÁGRAFO 1. Excepción con protección obligatoria: En caso excepcional y debidamente motivado en necesidades del servicio, cuando resulte indispensable asignar funciones de supervisión a un servidor público que no pertenezca al nivel Directivo o Asesor, la Entidad deberá garantizar:

- Consentimiento previo, libre e informado del funcionario.
- Reconocimiento económico o compensatorio equivalente a la responsabilidad asumida.
- Capacitación certificada en supervisión contractual antes de asumir la función.
- Inclusión del funcionario en una póliza institucional de responsabilidad civil y administrativa que lo proteja frente a riesgos derivados del ejercicio de la supervisión.

- e. Soporte técnico permanente por parte del área jurídica y de contratación.
- f. Que la función asignada no implique desmejora de sus tareas propias ni incremento desproporcionado de carga laboral.

Administración: Es un tema no negociable a la luz del numeral 2 art. 2.2.2.4.6 del Decreto 243 de 2024. La asignación de supervisiones dentro de las responsabilidades y del marco funcional del empleo respectivo, constituye un tema de dirección y administración, asunto excluido de la negociación colectiva.

Igualmente la Guía de Selección y Designación de Supervisores e Interventores de los contratos de Colombia Compra eficiente establece en el Numeral 3, que trata de la designación de supervisores de los contratos, en el literal a) señala que la designación de supervisor del contrato no requiere que el manual de funciones tenga señalado la de ser designado como supervisor de contratos

Administración. Nueva propuesta. ASIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS.

La Superintendencia Nacional de Salud, en el marco de sus competencias y de conformidad con las necesidades del servicio, procurará que la asignación de la supervisión de contratos se realice atendiendo criterios objetivos relacionados con la naturaleza, cuantía, complejidad técnica, jurídica, financiera y administrativa del contrato, así como con la experiencia, perfil funcional y grado salarial del servidor público designado.

Lo anterior, sin perjuicio de la competencia de la Administración para efectuar las designaciones que resulten necesarias para garantizar la adecuada ejecución contractual.

En todo caso, la asignación de supervisiones deberá responder a criterios de razonabilidad, proporcionalidad, distribución equilibrada de cargas laborales y necesidades institucionales, conforme a la normativa contractual vigente y a los procedimientos internos aplicables. Para tal propósito se emitirá una circular con el fin de instruir al equipo directivo.

Conclusión. Acuerdo en los siguientes términos:

ASIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS. La Superintendencia Nacional de Salud, en el marco de sus competencias y de conformidad con las necesidades del servicio, procurará que la asignación de la supervisión de contratos se realice atendiendo criterios objetivos relacionados con la naturaleza, cuantía, complejidad técnica, jurídica, financiera y administrativa del contrato, así como con la experiencia, perfil funcional y grado salarial del servidor público designado.

Lo anterior, sin perjuicio de la competencia de la Administración para efectuar las designaciones que resulten necesarias para garantizar la adecuada ejecución contractual.

En todo caso, la asignación de supervisiones deberá responder a criterios de razonabilidad, proporcionalidad, distribución equilibrada de cargas laborales y necesidades institucionales, conforme a la normativa contractual vigente y a los procedimientos internos aplicables. Para tal propósito se emitirá una circular con el fin de instruir al equipo directivo

Capítulo. 5 – Jornada Laboral y Flexibilidad

3.4. Pliego Artículo 44: SUPER VIERNES. Como parte del programa de bienestar la Superintendencia Nacional de Salud manejará un horario especial de jornada continua que irá de 8:00 am a 2:00 pm exclusivamente, todos los viernes.

Administración: SUPER VIERNES. Como parte del programa de bienestar la Superintendencia Nacional de Salud manejará un horario especial de jornada continua que irá de 8:00 am a 2:00 pm exclusivamente, un viernes al semestre de forma escalonada y bajo sistema de turnos, en aras de garantizar la adecuada prestación del servicio. El cronograma y lineamientos se comunicarán vía Circular al inicio de cada vigencia.

Propuesta de la bancada: Como parte del Programa de Bienestar Social e Incentivos, la Superintendencia Nacional de Salud implementará la jornada denominada "Super Viernes", consistente en una jornada continua de trabajo de 8:00 a.m. a 2:00 p.m., una (1) vez al mes, para ser disfrutada cualquier viernes del respectivo mes.

La fecha de disfrute será concertada previamente con el jefe inmediato, garantizando la continuidad y adecuada prestación del servicio.

La programación de la jornada procurará la mayor cobertura posible de los servidores públicos mediante mecanismos de organización interna, sin afectar el cumplimiento de las funciones institucionales.

Administración. Nueva Propuesta: SUPER VIERNES. Como parte del programa de bienestar, la Superintendencia Nacional de Salud, otorgará el beneficio a los servidores públicos, correspondiente a un viernes semestral con horario de 8:00 am a 2:00 pm en jornada continua.

La fecha de disfrute será concertada previamente con el jefe inmediato, garantizando la continuidad y adecuada prestación del servicio, sin afectar el cumplimiento de las funciones institucionales.

Conclusión. Acuerdo en los siguientes términos:

SUPER VIERNES. Como parte del programa de bienestar, la Superintendencia Nacional de Salud, otorgará el beneficio a los servidores públicos, correspondiente a un viernes semestral con horario de 8:00 am a 2:00 pm en jornada continua.

La fecha de disfrute será concertada previamente con el jefe inmediato, garantizando la continuidad y adecuada prestación del servicio, sin afectar el cumplimiento de las funciones institucionales.

3.5. Pliego Artículo 45: FLEXIBILIDAD, OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA JORNADA LABORAL. La Superintendencia Nacional de Salud garantizará la implementación y fortalecimiento de un modelo de jornada laboral flexible que permita a los servidores públicos ajustar su horario de trabajo de acuerdo con sus necesidades personales, familiares, académicas o de movilidad sin afectar la prestación del servicio ni el cumplimiento de la jornada legal.

Para tal efecto, la Entidad dispondrá de jornadas laborales flexibles entre las cuales el servidor público podrá elegir, así: 6:00–3:00, 6:30–3:30, 7:00–4:00, 7:30–4:30, 8:00–5:00, 8:30–5:30, 9:00–6:00, 9:30–6:30 y 10:00–7:00.

La negativa a la solicitud de horario flexible deberá emitirse mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible de los recursos de ley.

PARÁGRAFO 1. La Superintendencia Nacional de Salud adoptará mecanismos que permitan el acceso preferente a horarios flexibles para servidores públicos que acrediten necesidades académicas, de cuidado familiar o condiciones especiales de movilidad.

PARÁGRAFO 2. Los servidores públicos que se encuentren cursando programas de formación técnica, tecnológica, profesional o de posgrado podrán acceder a ajustes en su jornada laboral, sin que el tiempo destinado a dichas actividades académicas deba ser compensado.

PARÁGRAFO 3. La Entidad reglamentará el procedimiento para la implementación del horario flexible mediante Resolución o el acto administrativo correspondiente dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del presente acuerdo, garantizando su aplicación uniforme en sede central y direcciones regionales.

PARÁGRAFO 4. La Superintendencia Nacional de Salud implementará mecanismos de seguimiento y evaluación del modelo de jornada flexible, mediante informes semestrales que deberán contener resultados, niveles de implementación, riesgos identificados y acciones de mejora, los cuales serán socializados en el Comité de Seguimiento del Acuerdo.

PARÁGRAFO 5. La Entidad adelantará las gestiones necesarias para modernizar progresivamente los esquemas de organización del trabajo en concordancia con estándares nacionales e internacionales, sin desmejorar los derechos laborales de los servidores públicos.

Administración: FLEXIBILIDAD, OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA JORNADA LABORAL. La Superintendencia Nacional de Salud garantizará la implementación y fortalecimiento de un modelo de jornada laboral flexible que permita a los servidores públicos ajustar su horario de trabajo de acuerdo con sus necesidades personales, familiares, académicas o de movilidad sin afectar la prestación del servicio ni el cumplimiento de la jornada legal.

Para tal efecto, la Entidad dispondrá de jornadas laborales flexibles entre las cuales el servidor público, previo acuerdo con el jefe inmediato, podrá elegir, así: 6:00–3:00, 6:30–3:30, 7:00–4:00, 7:30–4:30, 8:00–5:00, 8:30–5:30, 9:00–6:00, 9:30–6:30 y 10:00–7:00, siempre y cuando no se afecte la prestación de atención al usuario y la necesidad del servicio.

PARÁGRAFO 1. La Superintendencia Nacional de Salud adoptará mecanismos que permitan el acceso preferente a horarios flexibles para servidores públicos que acrediten necesidades académicas, de cuidado familiar o condiciones especiales de movilidad.

PARÁGRAFO 2. La Entidad reglamentará el procedimiento para la implementación del horario flexible mediante Resolución o el acto administrativo correspondiente dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del presente acuerdo.

PARÁGRAFO 3. La Superintendencia Nacional de Salud implementará mecanismos de seguimiento y evaluación del modelo de jornada flexible, mediante informes semestrales.

PARÁGRAFO 4. La Entidad adelantará las gestiones necesarias para modernizar progresivamente los esquemas de organización del trabajo.

Conclusión. Acuerdo en los siguientes términos:

FLEXIBILIDAD, OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA JORNADA LABORAL. La Superintendencia Nacional de Salud garantizará la implementación y fortalecimiento de un modelo de jornada laboral flexible que permita a los servidores públicos ajustar su horario de trabajo de acuerdo con sus necesidades personales, familiares, académicas o de movilidad sin afectar la prestación del servicio ni el cumplimiento de la jornada legal.

Para tal efecto, la Entidad dispondrá de jornadas laborales flexibles entre las cuales el servidor público, previo acuerdo con el jefe inmediato, podrá elegir, así: 6:00–3:00, 6:30–3:30, 7:00–4:00, 7:30–4:30, 8:00–5:00, 8:30–5:30, 9:00–6:00, 9:30–6:30 y 10:00–7:00, siempre y cuando no se afecte la prestación de atención al usuario y la necesidad del servicio.

PARÁGRAFO 1. La Superintendencia Nacional de Salud adoptará mecanismos que permitan el acceso preferente a horarios flexibles para servidores públicos que acrediten necesidades académicas, de cuidado familiar o condiciones especiales de movilidad.

PARÁGRAFO 2. La Entidad reglamentará el procedimiento para la implementación del horario flexible mediante Resolución o el acto administrativo correspondiente dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del presente acuerdo.

PARÁGRAFO 3. La Superintendencia Nacional de Salud implementará mecanismos de seguimiento y evaluación del modelo de jornada flexible, mediante informes semestrales.

PARÁGRAFO 4. La Entidad adelantará las gestiones necesarias para modernizar progresivamente los esquemas de organización del trabajo.

3.6. Pliego Artículo 46: AUMENTO EN PRODUCTIVIDAD LABORAL. Modificar el décimo séptimo del acuerdo sindical del 3 de julio de 2024, el cual quedará así:

AUMENTO EN PRODUCTIVIDAD LABORAL. La Superintendencia Nacional de Salud otorgará a sus funcionarios tres días a la semana de teletrabajo, por calificación sobresaliente o su equivalente; dos días a la semana de teletrabajo por calificación satisfactoria o su equivalente, por cada periodo anual o, cuando no exista o cuando un

período parcial evaluado sea más favorable para el funcionario, se reconocerá este último; estos días serán escogidos por los funcionarios sin restricciones.

PARÁGRAFO 1: El acto administrativo mediante el cual se otorgue este beneficio tendrá vigencia por el mismo periodo de tiempo evaluado. La solicitud ante la Dirección de Talento Humano se realizará los cinco primeros días de mes, y el acto administrativo será expedido dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

PARÁGRAFO 2: Este beneficio aplica para todos los funcionarios sin importar el cargo que ocupe o se encuentren en teletrabajo híbrido y/o trabajo en casa, siempre y cuando las funciones que desempeñe sean teletrabajables, para lo cual la Superintendencia Nacional de Salud expedirá un documento en donde se establezcan las funciones que son y no son teletrabajables dentro del mes siguiente a la firma del acuerdo

Administración: AUMENTO EN PRODUCTIVIDAD LABORAL. Modificar el décimo séptimo del acuerdo sindical del 3 de julio de 2024, el cual quedará así:

La Superintendencia Nacional de Salud podrá otorgar a sus servidores públicos un día a la semana de teletrabajo, como reconocimiento por la obtención de calificación sobresaliente o excelente, según el tipo de vinculación, durante el respectivo periodo evaluado. Este beneficio procederá previa concertación con el jefe inmediato y siempre que las funciones del empleo sean susceptibles de desarrollarse mediante teletrabajo, así:

Servidores inscritos en carrera administrativa: calificación sobresaliente igual o superior al 90%.

Servidores vinculados mediante nombramiento provisional: calificación excelente igual o superior al 90%.

Parágrafo 1. El acto administrativo mediante el cual se otorgue este beneficio tendrá vigencia por un año, contado a partir de su expedición.

Parágrafo 2. Este beneficio aplicará únicamente cuando el empleo o las funciones sean teletrabajables, previa verificación de las condiciones administrativas, tecnológicas y de seguridad y salud en el trabajo que resulten necesarias.

La administración: La Superintendencia Nacional de Salud otorgará a sus servidores públicos un día a la semana de teletrabajo, como reconocimiento por la obtención de calificación sobresaliente o excelente, según el tipo de vinculación, durante el respectivo periodo evaluado. Este beneficio procederá previa concertación con el jefe inmediato y siempre que las funciones del empleo sean susceptibles de desarrollarse mediante teletrabajo, así:

Servidores inscritos en carrera administrativa: calificación sobresaliente igual o superior al 90%.

Servidores vinculados mediante nombramiento provisional: calificación excelente igual o superior al 90%.

Parágrafo 1. El acto administrativo mediante el cual se otorgue este beneficio tendrá vigencia por un año, contado a partir de su expedición.

Parágrafo 2. Este beneficio aplicará únicamente cuando el empleo o las funciones sean teletrabajables, previa verificación de las condiciones administrativas, tecnológicas y de seguridad y salud en el trabajo que resulten necesarias

Siendo la 1:00 PM, los miembros de las dos bancadas acuerdan que la discusión de este artículo queda para la próxima sesión.

En conclusión, durante la presente sesión de la negociación colectiva se analizaron y discutieron cinco (5) puntos del pliego de solicitudes, artículo 40, 41, 43, 44 y 45. Como resultado del ejercicio de diálogo y concertación, se alcanzó acuerdo de los cinco (5) puntos.

El balance general de la Negociación colectiva es el siguiente

Estado	N.º Artículos	% sobre el total (181 arts.)
✓ APROBADOS (con acuerdo)	72	39,8%
● NO NEGOCIABLES	1	0,6%
○ SIN ACUERDO (cerrados)	1	0,6%
○ PENDIENTES (no discutidos)	107	59,1%
TOTAL PLIEGO	181	100,0%

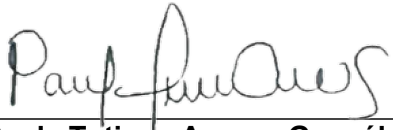
Color	Estado	N.º Arts.	% pliego	Descripción jurídica
Verde	APROBADO	72	39.8%	Artículos con acuerdo entre las partes en Mesa de Negociación. Decreto 243/2024, art. 2.2.2.4.14. (39.8% del pliego)
Rojo	NO NEGOCIABLE	1	0.6%	Materias excluidas del ámbito material de negociación: D.243/2024 arts. 2.2.2.4.2-3; Ley 4.ª/1992; D-L 1042/1978; D.775/2005. (0.6%)
Amarillo	SIN ACUERDO	1	0.6%	Artículos cerrados sin consenso. Procede mecanismo art. 2.2.2.4.18 D.243/2024 si persiste al vencer arreglo directo. (0.6%)
Azul gris	PENDIENTE	107	59.1%	No han sido discutidos aún. Período vence el 19 de junio de 2026. (59.1%)
TOTAL		181	100.0%	Total de artículos del Pliego Unificado de Solicitudes.

Varios y Compromisos

- La secretaria técnica de la administración remitirá el proyecto de acta de la sesión de hoy, a la secretaría técnica de la bancada sindical para revisión y posterior suscripción.

La presente acta es leída, aprobada y firmada por las secretarías técnicas de las partes:

Secretaria técnica por parte de la Administración:

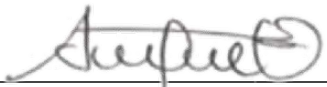


Paula Tatiana Arenas González

Directora Técnica

Dirección de Talento Humano – SNS

Secretaria técnica por parte de la Bancada Sindical:



Sulma Liliana Cabanilla Ojeda

Negociador Principal